ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO CON APROBACIÓN DE LOS VOTANTES

ESTAFO DE TEXAS	§
CONDADO DE AUSTIN	§
DISTRITO ESCOLAT INDEPENDIENTE DE BELLVILLE	§

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Bellville (el "Distrito") ha adoptado la tasa de impuestos del Distrito para el año corriente (la "Tasa de impuestos adoptada"); y

EN VISTA DE QUE la Sección 26.08(a) del Código Tributario de Texas dispone que si la Tasa de impuestos adoptada supera la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito (según se describe en la Sección 26.08(n) del Código Tributario de Texas), los votantes registrados del Distrito deben determinar si aprobar o no la Tasa de impuestos adoptada en una elección celebrada para ese propósito; y

EN VISTA DE QUE en conformidad con los requisitos de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas, la Junta determina que es necesario y adecuado convocar una elección para ratificar la Tasa de impuestos adoptada (la "Elección"); y

EN VISTA DE QUE la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas prescribe el texto de la medida que debe aparecer en la boleta para la Elección, indicando que la Tasa de impuestos adoptada producirá un "aumento" en la cantidad de ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones para el Distrito para el corriente año en comparación con el año anterior;

EN VISTA DE QUE después de ajustar para lograr la compresión de la tasa de impuestos, y el aumento en la exención a residencia principal bajo el Proyecto de Ley 2 del Senado (segunda sesión convocada de la 88.ª Legislatura de Texas) y compensar ajustes a la porción estatal de fondos disponibles para distritos escolares, la Tasa de impuestos adoptada producirá realmente una disminución en la cantidad de ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones para el Distrito para el corriente año en comparación con el año anterior;

EN VISTA DE QUE la Junta halla que la ratificación de la Tasa de impuestos adoptada en la Elección y la imposición de la misma maximizaría los fondos estatales para el Distrito conforme a las fórmulas de financiación actuales; y

EN VISTA DE QUE en virtud de la Sección 11.184(b) del Código de Educación de Texas, la Junta realizó una auditoría de eficiencia antes de buscar la aprobación de los votantes en la Elección; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los "Convenios Electorales") con el Condado de Austin, Texas (el "Condado"), a través del Funcionario Electoral del Condado (el "Funcionario") y posiblemente otras subdivisiones políticas, en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el "Estado") y las leyes federales aplicables; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta orden (la "Orden de Elección") está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; ahora, por tanto:

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, electores elegibles y horarios. Se celebrará la Elección el 7 de noviembre de 2023 ("Día de Elección"), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales; Lugares de votación; y Funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En caso de que el Superintendente o sus representantes designados determinaren periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o sus representantes designados están autorizados a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, si hay alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo consideren suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la "Proposición") ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE - PROPOSICIÓN A

"¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bellville a imponer una tasa de impuestos ad valorem de $0.9712 por cada $100 de la tasación fiscal gravable de propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente de Bellville para el corriente año fiscal, siendo una tasa que se compone de una tasa de impuestos de mantenimiento y operaciones de $0.7777 por cada $100 de dicha tasación fiscal gravable (y la tasa máxima de mantenimiento y operaciones que el Distrito puede imponer en cada año de aquí en adelante, que después quedará sujeta solo a la aprobación anual de la Junta) y una tasa de impuestos para servicio de la deuda de $0.1935 por cada $100 de dicha tasación fiscal gravable (una cantidad que la Junta fija anualmente), que es una tasa de impuestos combinada de $0.9712 que representa un aumento aproximadamente de –$827,319 en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones para el Distrito en el ciclo escolar 2023-2024 y una cantidad más grande anualmente a partir de entonces, que es aproximadamente ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones –5.39 por ciento más altos que la cantidad recaudada el año pasado en virtud de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas y sus enmiendas?"

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE - PROPOSICIÓN A

[ ] A FAVOR	)	Ratificar la tasa del impuesto ad valorem de $0.9712 por cada
	)	$100 de tasación en el Distrito Escolar Independiente de
	)	Bellville para el corriente año, tasa que producirá en un
	)	incremento del –5.39 por ciento en ingresos del impuesto de
[ ] EN CONTRA	)	mantenimiento y operaciones para el Distrito durante el
	)	corriente año en comparación con el año anterior, lo que
	)	significa –$827,319 adicionales.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación adelantada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta indicando "A FAVOR" de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta indicando "EN CONTRA" de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

(a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 23 de octubre de 2023 y terminará el viernes 3 de noviembre de 2023.

(b) The Por la presente, se designa a Kim Rinn, Funcionario Electoral del Condado de Austin, como oficial de votación anticipada para el Condado de Austin, para desempeñar dicha función para los votantes del Distrito habilitados en virtud de las leyes estatales y federales en el Condado de Austin. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán enviarse por correo postal a:

Nombre: Kim Rinn
Dirección postal/física oficial: 804 E. Wendt St., Bellville, TX 77418-2840
Correo electrónico: krinn@austincounty.com
Teléfono: (979) 865-8633
Fax: (979) 865-0183
Sitio web: https://www.austincounty.com/page/austin.Elections

Por la presente, se autoriza e instruye al Funcionario a que designe al consejo de boletas de votación anticipada y a los demás oficiales necesarios para la celebrar la votación anticipada de la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación de Texas, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Funcionario será responsable de establecer la

estación central de conteo para los votos emitidos en la Elección y de designar al personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de completar sus responsabilidades según el Código Electoral, incluido el conteo de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración escrita de los resultados de la Elección al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, en ese caso la tasa de impuestos para el corriente año será la tasa adoptada por la Junta. Si no se aprobara la Proposición, entonces la Junta no podrá adoptar una tasa que supere la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Funcionario.

Sección 11. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es https://www.bellvilleisd.org/.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y

tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 14. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 15. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[*Sigue la página de firmas*]

ACEPTADA Y APROBADA el 21 de agosto de 2023.

/firma/ Sarah Buenger
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Kenneth Stein
Secretario de la Junta de Síndicos

<u>ANEXO A</u>

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN

Elección General del martes 7 de noviembre de 2023
Lugares de votación del condado
7 a.m.-7 p.m.

[Será provisto por el Condado]

Lugar de votación 1

Lugar de votación 2

Lugar de votación 3

Lugar de votación 4

Lugar de votación 5

Lugar de votación 6

Lugar de votación 7

Lugar de votación 8

Lugar de votación 9

Lugar de votación 10

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

[Será confirmado por el Condado]

Principal lugar de votación anticipada

Austin County Annex
Sala nro. 4
804 East Wendt Street
Bellville, Texas 77418

Fechas y horarios de atención principal lugar de votación anticipada

Lunes 23 de octubre de 2023 al viernes 27 de octubre de 2023 (8 am a 5:30 pm)
Sábado 28 de octubre de 2023 (8 am a 1 pm)
Lunes 30 de octubre de 2023 al viernes 3 de noviembre de 2023 (8 am a 5:30 pm)

Sucursal de votación anticipada

WE Hill Community Center
1000 Main Street
Sealy, Texas 77474

Fechas y horarios de atención de sucursal de votación anticipada

Lunes 23 de octubre de 2023 al viernes 27 de octubre de 2023 (9 am a 8 pm)
Sábado 28 de octubre de 2023 (8 am a 1 pm)
Lunes 30 de octubre de 2023 al viernes 3 de noviembre de 2023 (9 am a 6 pm)